

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

18456 *Resolución de 11 de septiembre de 2024, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se corrigen errores en la de 3 de septiembre de 2024, por la que se convoca concurso para la provisión de plaza de cuerpos docentes universitarios.*

Advertidos errores en el texto remitido, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 220, de fecha 11 de septiembre de 2024, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 112970, donde dice:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU),

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso la plaza que se relaciona en el Anexo I de esta Resolución, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED de 5 de julio de 2024.»

Debe decir:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU),

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED de 5 de julio de 2024. Esta convocatoria se efectúa conforme a la Oferta de Empleo Público del PDI de la UNED para el año 2022 (BOE de 25 de julio de 2022).»

En la página 112971, donde dice:

«Tercera.

Además de los requisitos generales, los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

De acuerdo con el artículo 72 de la LOSU, podrán participar en el concurso quienes tengan una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el puesto y sean:

1. Funcionarios del cuerpo de Catedráticos de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.

2. Funcionarios de carrera de la Escala de Profesorado de Investigación de Organismos Públicos de Investigación, del área de conocimiento a la que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Catedrático de Universidad.

Cuarta.

Los aspirantes deberán presentar las solicitudes a través de la Sede Electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>). En dicha Sede se encontrará disponible el formulario de solicitud denominado "Convocatorias de plazas de concurso de traslado de cuerpos docentes" dentro del apartado de Procedimientos específicos para el PDI. Para su presentación se deberá utilizar certificado digital.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente convocatoria.»

Debe decir:

«Tercera.

Además de los requisitos generales, los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Hallarse acreditado para el cuerpo docente de Catedráticos de Universidad, conforme a los artículos 69 y 71.2 de la LOSU y a los supuestos previstos en el artículo 5 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

b) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o Profesora o Profesor Permanente Laboral, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

Cuarta.

Los aspirantes presentarán las solicitudes a través de la Sede Electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>). En dicha Sede se encontrará disponible el formulario de solicitud denominado "Concurso público a plazas de promoción a catedrático de universidad" dentro del apartado de Procedimientos específicos para el PDI. Para su presentación se deberá utilizar certificado digital.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente convocatoria.»

En la página 112972, donde dice:

«Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud el recibo de ingreso o la acreditación del supuesto de exención que, en su caso, corresponda, la hoja de servicios en la que conste una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el puesto y la acreditación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), esta última solo en el caso de candidatos que pertenezcan a la Escala de Profesorado de Investigación de Organismos Públicos de Investigación.»

Debe decir:

«Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud el recibo de ingreso o acreditación del supuesto de exención que, en su caso, corresponda, así como la acreditación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la hoja de servicios en la que conste una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el puesto.»

En la página 112975, donde dice:

«Duodécima.

El concursante propuesto deberá presentar, en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en la Oficina de asistencia en materia de registro de esta Universidad, o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, certificación de la Universidad o del Organismo

Público de Investigación del que dependa, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.»

Debe decir:

«Duodécima.

El concursante propuesto deberá presentar, en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en la Oficina de asistencia en materia de registro de esta Universidad, o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

c) Documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

El que tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.»

Madrid, 11 de septiembre de 2023.–El Rector, Ricardo Mairal Usón.